

D^a. OLGA ALONSO SUÁREZ, CONCELLEIRA-SECRETARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO CONCELLO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que a Xunta de Goberno Local, na sesión ordinaria do 18 de decembro de 2015, adoptou o seguinte acordo:

18.- ACLARACIÓNS ÁS CUESTIÓNS FORMULADAS POR DETERMINADAS EMPRESAS RESPECTO DA CONTRATACIÓN DO SERVIZO DE MANTEMENTO DAS INSTALACIÓNS DE ALUMEADO PÚBLICO, TÚNELES, PASOS INFERIORES, GALERÍAS DE SERVIZOS, INSTALACIÓNS DE ENERXÍAS RENOVABLES E ALGUNHAS FONTES ORNAMENTAIS DO CONCELLO DE VIGO. EXPTE. 15857/444.

A Xunta de Goberno Local, co quorum regulamentario, acorda declara-la urxencia do asunto de referencia por estar fóra da orde do día, de conformidade coa xustificación que consta no expediente aportada polo servizo correspondente.

Dáse conta do informe-proposta da xefa do Servizo de Contratación, do 17.12.15, que di o seguinte:

En fecha 24 de novembro de 2015 se publica en el perfil del contratante el anuncio de licitación de la contratación de **“SERVIZO DE MANTEMENTO DAS INSTALACIÓNS DE ALUMEADO PÚBLICO, TÚNELES, PASOS INFERIORES, GALERIAS DE SERVIZOS, INSTALACIÓNS DE ENERXÍAS RENOVABLES E ALGUNHAS FONTES ORNAMENTAIS DO CONCELLO DE VIGO”**.

Abierto el plazo para la presentación de ofertas, varias empresas interesadas en la licitación han formulado diversas cuestiones, que se reproducen a continuación.

D. Rubén Galiñanes Fernández, en representación de **SIELVIGO, S.L.**, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General del Concello de 30 de novembro de 2015, hace las siguientes alegaciones:

1. Sobre la necesidad de disponer de la clasificación empresarial que se indica en el pliego.

En el presente procedimiento no se exige clasificación, pues conforme al artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de novembro, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Si bien permite que si el objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Criterio que ha seguido esta Administración y está recogido en la cláusula 8.4.3º del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

2. Sobre la solicitud de TC del personal de las empresas que actualmente prestan los servicios con posibilidad de subrogación.

El artículo 120 del TRLCSP establece que “En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de

contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste". El Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales ha establecido, en interpretación de este artículo, en resolución 20/2015 que "La información facilitada en el Anexo III del PCAP de los trabajadores a subrogar es la fecha de antigüedad del trabajador, el tipo de contrato y la categoría. Con esta información, estima el Tribunal que es suficiente para que el potencial licitador conozca sin más, el coste laboral de los trabajadores".

La Administración ha anexo al PCAP la relación de trabajadores facilitada por la empresa, con los datos incluidos en la misma. Con estos datos cualquier licitador, aplicando el convenio colectivo del sector puede calcular los costes laborales de los trabajadores que tengan derecho a subrogación, por lo que se cumple con la obligación de información impuesta por el artículo 120 TRLCSP, información suficiente para la preparación de la oferta.

3. Sobre el plazo previsto para entregar el informe sobre la situación actual del inventario de las instalaciones objeto del contrato.

En la cláusula 12 do PPT (informe sobre las instalaciones objeto del contrato) informamos que, en esta cláusula se indica que el adjudicatario dispone de un mes para presentar un informe del estado de las instalaciones.

El Servicio Gestor del contrato entiende que este plazo previsto en el Pliego es suficiente para que la empresa adjudicataria pueda elaborar dicho informe, por lo que no entiende necesario aumentar dicho plazo.

4. Sobre la petición de los informes de las OCAS de las instalaciones objeto del contrato.

La contestación sobre esta cuestión queda solventada con la aclaración que se adjunta sobre el inventario de las instalaciones objeto del contrato que figura en el Pliego.

Dña Cristina Ferrero Fernández, en representación da empresa **URBASER**, mediante correos electrónicos de fechas 11 y 14 de diciembre de 2015, solicita las siguientes aclaraciones:

1.- Tal y como dice en el PCA Cláusula 13 del 'Forma en la que debe presentarse la documentación y las proposiciones':

Deberá incluirse, si así se indica en apartado 7.C de las FEC, un presupuesto del servicio. El cálculo de este presupuesto estará debidamente justificado, presentando los licitadores una descomposición del precio total a abonar por el Concello, IVE excluido, en porcentajes, distribuido en las diversas partidas que o integren.

Sin embargo a continuación en el mismo apartado se señala lo siguiente:

La Mesa, en resolución motivada, excluirá de la licitación las proposiciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

> La incorporación en este sobre de los documentos acreditativos de los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través da aplicación de fórmulas previstas en el apartado 8.B da FEC.

Entendemos que si se incluye el presupuesto del servicio en el sobre B se trataría de un documento acreditativo del presupuesto económico de la oferta que presenta el licitador en el sobre C, por lo tanto excluiría del proceso, ¿Cómo abordamos esta contradicción?...

El presupuesto del servicio descompuesto según lo previsto en la cláusula 13. B do PCAP y en el apartado 7.C de las FEC deberá reflejar el porcentaje que supone cada uno de los capítulos que se indican en esta cláusula respecto del precio total del contrato.

2.- En esta misma cláusula se indica para el sobre B que la documentación incluida en este sobre debe presentar los siguientes requisitos:

- **Se presentará en formato digital (pdf o similar) que permita copiar el texto al portapapeles e impresión.**
- **Se presentará doble copia.**

¿La presentación de doble copia se refiere a dos copias en diferentes soportes digitales (CD, DVD, pen-drive...), o a dos carpetas dentro del mismo soporte digital que contengan la información del sobre B duplicada?...”

La documentación a presentar en formato digital será en doble copia, lo que supone dos soportes digitales, que podrán ser iguales o diferentes.

3.- En La cláusula 26 del PCAP ‘Condiciones especiales de ejecución’ se especifica lo siguiente:

3.- Se podrá establecer como condición especial de ejecución a inserción sociolaboral de personas con discapacidades o en riesgo de exclusión social por estar desempleadas en circunstancias que determinen una especial dificultad para acceder empleo. La empresa adjudicataria tiene la obligación de incorporar para la ejecución de la prestación objeto del contrato, al menos un 20 por ciento de personas que se encuentren en las citadas circunstancias. El porcentaje de inserción computarse en relación con número total de horas que vayan destinarse a la ejecución del contrato por los trabajadores, tanto por la empresa contratista adjudicataria como, en su caso, por los subcontratistas. Cuando en el contrato este prevista la adjudicación por lotes, el contratista que resultase adjudicatario de dos o más lotes podrá decidir, si en las FEC no se establece previsión al respecto, la forma de cumplimiento del compromiso de contratación, y hacerlo bien de forma proporcional en cada un dos lotes o mediante a su aplicación en algún o algunos de los lotes. Subsidiariamente la empresa adjudicataria podrá acreditar o su cumplimiento mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción o un Centro Especial de Empleo, por idéntica porcentaje respecto al presupuesto de adjudicación del contrato.

¿Puede acreditarse esta circunstancia mediante la presentación por parte del licitador los acuerdos que disponga con Empresas de Inserción o un Centro Especial de Empleo?

¿Estos acuerdos deberán ser para este contrato en concreto y para el municipio de Vigo, o podría acreditarse con otros acuerdos con los que ya cuenta la empresa actualmente?

¿El personal a subrogar, en algún caso, cumple los requisitos establecidos en la página 25 y 26 del PCA para personas con especial dificultad para acceder al empleo? ¿Cuántos trabajadores a subrogar se encuentran bajo esta premisa? ”

La condición especial de ejecución se establece para este contrato, independientemente de otros acuerdos que pueda tener la empresa con otras empresas o para otros contratos que pueda tener con el Ayuntamiento de Vigo.

No consta que ninguno de los trabajadores a subrogar esté en este supuesto.

4.- En la Cláusula anterior, página 27 del PCA se establece:

6.Si para a ejecución del contrato se utilizasen productos susceptibles de ser fabricados en países en vías de desarrollo el contratista deberá acreditar al respecto los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción.

La empresa licitadora podrá acreditar estas circunstancias por alguno de los siguientes medios:

- **Certificado de código de conducta (SA 8000 / Fair Wear Foundation, Made in Green, o equivalente).**
- **Certificación de auditoría social realizada por empresas externas.**

➤ **Mediante declaración responsable en que se manifieste el cumplimiento de los estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (IMI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo.**

¿Estos certificados o declaración responsable deben presentarse por los licitadores en su oferta (en fase de licitación) o, una vez adjudicado el contrato, se solicitarán por parte del Ayuntamiento de Vigo al adjudicatario del mismo? “.

Las certificaciones o declaraciones responsables serán requeridas al adjudicatario durante la ejecución del contrato y no es necesario presentarlas en fase licitación.

5.- En el PCA Cláusula 3 del FEC ‘Contenido económico’ se establece:

AÑO	Importe (con IVA)	IVA	Importe (CON IVA) (€/año)
2016	1.460.562,50 €	306.718,12 €	1.767.280,62 €
2017	2.190.843,75 €	460.077,19 €	2.650.920,94 €
460.077,19 €2.650.920,94 €2018	2.190.843,75 €	460.077,19 €	2.650.920,94 €
20202.190.843,75 € 2019	730.281,25 €	153.359,06 €	883.640,31 €
TOTAL	8.763.375,00 €	1.840.308,75 €	10.603.683,75 €

Sin embargo el valor estimado del contrato es de: 14.897.737,51 € ¿Este valor a qué se refiere, está incluido el IVA o no?”

El valor estimado del contrato es diferente del precio del contrato. Según el artículo 88 del TRLCSP “ el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato”.

6.- Tal y como dice en el PCA Cláusula 8 del FEC apartado B ‘Criterios evaluables mediante fórmulas’:

Se establecen una serie de mejoras que se valoran con hasta 10 puntos y se concreta: Cada licitador podrá escoger el/los tipo/s de mejoras a ejecutar y su número. No obstante, sólo se podrán obtener 10 puntos en estos criterios con independencia de que el licitador oferte mejoras que superen esta puntuación.

¿No se tendrá en cuenta para la puntuación de estas mejoras la adecuación en número y tipología de las mejoras a las necesidades reales del Ayuntamiento? ¿Será una puntuación 100 % objetiva establecida mediante fórmula?”

La puntuación será objetiva y se calculará otorgando la puntuación prevista en el PCAP para la mejora ofertada.

7.- Tal y como dice en el PCA Cláusula 17 del FEC apartado 3 ‘Información exigida por el artículo 120 del TRLCSP’:

Por si procede, de acuerdo con la legislación laboral, la subrogación de algunos trabajadores que actualmente prestan el servicio, incluidos en el Anexo V del Pliego de

Prescripciones Técnicas, la información proporcionada por el contratista en los aspectos necesarios para la evaluación de los costes laborales que implica, en su caso, la subrogación del personal.

¿Es obligatoria la subrogación del personal especificado en el correspondiente Anexo V o cada licitador podrá proponer el personal necesario para cubrir las necesidades del servicio?"

La subrogación se produce o bien por imperativo legal, en los casos de sucesión empresarial prevista en el artículo 44 del ET, o bien por establecerlo así el convenio colectivo aplicable a los trabajadores que prestan el servicio, con independencia de la voluntad de la Administración. La legislación contractual (artículo 120 TRLCSP), se limita a recoger el deber a Administración contratante de facilitar información sobre las condiciones de los contratos que podrían resultar afectados por la subrogación, como así se hizo en el PCAP.

8.- En la Cláusula 17 del PCA (pág. 19) 'Criterios para la consideración de las ofertas que cuenten con valores anormales o desproporcionados':

b) Cuando la concesión se debe dar más de un criterio, considerado que contienen valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas en las que baja en valor porcentual sobre el presupuesto de licitación sea superior al valor resultante de la suma de diez puntos porcentuales de la media aritmética de la baja ofrecida en valor porcentual.

Las ofertas deben ordenarse por orden decreciente del valor de la baja. ¿En porcentaje o en valor económico en €?) Para el cálculo de la media aritmética de las bajas se descartan las siguientes ofertas:

➤ **Entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará la oferta que contenga la valor más alto.(¿En porcentaje o en valor económico en €?)**

➤ **Entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminará la oferta que contenga el valor más alto y la que contenga el valor más bajo.**

➤ **Entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las dos ofertas que contenga el valor más alto, aunque el valor de baja sea idéntico y la que contenga el valor más bajo.**

➤ **Más de 15 ofertas: se eliminarán las dos ofertas que contenga el valor más alto, aunque el valor de baja sea idéntico y las dos que contengan el valor más bajo.**

Entre los valores más bajos en euros no descartados se calculará la media aritmética de los mismos y este valor será la media aritmética de las bajas ofrecidas. Será calculado en valor de porcentaje y se aplican dos cifras decimales. ”

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 de PCAP los valores a considerar serán económicos y no en porcentaje.

9.- De la misma manera, en la Cláusula 15 del PCAP (pág. 16) 'Criterios para la adjudicación del contrato':

a) Cálculo del valor de referencia de las bajas. (Vrb):

El valor de baja ofertada se obtiene restando al propuesto por la Administración el valor ofrecido por el licitador.

Las ofertas deben ordenarse por orden decreciente del valor de la baja . Dependiendo del número de ofertas aceptadas que no contiene valores anormales o desproporcionados se descartan para este cálculo:

➤ **Entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará la oferta que contenga el valor más alto. (¿En valores económicos? ¿DE LA RESTA (valor de baja ofertada) O DE LAS OFERTAS PRESENTADAS?).**

Debe eliminarse la oferta cuyo:

Valor de la baja= Precio licitación – Precio oferta Sea el mayor? ¿Es esto correcto?"

Si.

10.-Tal y como se indica en el PPT Clausula 11 'Renovación de instalaciones'.

Instalaciones de alumbrado:

Sustituir 5000 luminarias con lámpara de mercurio por otras con tecnología LED (lámparas o fuentes de luz, caja de conexión, manguera y soporte: 1250 luminarias/año).

¿Siempre debe considerarse incluido el soporte en el precio ofertado para las 5000 luminarias? ¿Se considera la sustitución de luminarias completas incluyendo lámparas o fuente de luz, caja de conexión, manguera y soporte? En el caso de que haya que cambiar también el soporte, si se encuentran en buen estado ¿sería necesaria su sustitución?

¿Cuenta como luminaria LED la propuesta de sustitución 'retrofit' de bloques ópticos led para luminarias villa y fernandinas?

¿Pueden aportarse el número que el licitador crea conveniente dentro de las 5000 unidades en luminarias VIALES o AMBIENTALES? ¿Se tendrá en cuenta el número a aportar de cada tipo, o no es objeto de valoración? ¿Se tendrá en cuenta para la valoración que el precio de las VIALES y AMBIENTALES es distinto? ”.

En lo que se refiere a la sustitución de luminarias, dicha sustitución comprende todos los elementos que se indican en el Pliego.

En lo referente a las luminarias LED de faroles modelo “Palacio” o “Villa” se contempla también sólo la sustitución del grupo óptico.

Por lo que respecta a la sustitución de las 5.000 luminarias se contemplan sólo las luminarias de viales.

El precio de las luminarias no será objeto de valoración.

11.- ¿Podrían aclararnos cuál es la titulación del personal a subrogar en los siguientes casos: DIPLOMADO, LICENCIADO Y TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN 2ª?”

Todas las mencionadas son titulaciones oficiales.

12.- Tal y como se menciona en la página 3 del PPT existe actualmente un programa de Telegestión en algunos de los cuadros de protección y mando, ¿podrían indicarnos marca y modelo con el fin de elegir sistemas que sean perfectamente compatibles con los existentes en la actualidad? ”

La respuesta a esta pregunta se indica en la aclaración al inventario de instalaciones que se adjunta al final de las demás aclaraciones.

13.- De la misma manera que para el caso anterior en la página 4 del PPT se requiere para la aplicación informática que ésta sea compatible con la plataforma digital del Ayuntamiento ¿Cuál es esta plataforma? ”

La plataforma digital del Ayuntamiento de Vigo para la actualización del inventario de instalaciones es de formato GIS.

14.- En cuanto a la obra civil que sea necesario realizar durante el mantenimiento, ¿se realizará con cargo al Ayuntamiento o será responsabilidad del adjudicatario?.”

La obra civil que resulte necesaria para la reparación de instalaciones será a cargo del Ayuntamiento, con la excepción de las necesarias para la ejecución de las mejoras ofertadas.

15.- ¿Existe algún tipo de documentación relativa a los cuadros de protección y mando: estado actual, defectos a subsanar, fotos,....?”

No existe informe de situación actual de los centros de mando, en todo caso, el Ayuntamiento dispone de un inventario de instalaciones con información de las mismas, incluidos los centros de mando, que será facilitado al adjudicatario.

16.- En cuanto a las luminarias de vapor de mercurio a sustituir, de acuerdo al Anexo I del PPT existen un total de 7.241 luminarias podrían aclararnos, ¿Qué tipologías de luminarias existen dentro de las de VM que sean VIALES, cuántas AMBIENTALES? ¿De qué potencias estamos hablando para estas luminarias? ¿Qué tipos de soportes podemos encontrarnos en las luminarias de VM?”

La respuesta a esta pregunta se indica en la aclaración al inventario de instalaciones que se adjunta al final de las demás aclaraciones.

17.- El personal del listado de subrogación con categoría de Chofer de Camión ¿qué titulación tiene? ¿Está cualificado para realizar tareas de mantenimiento como el resto de oficiales?”

Esta pregunta no puede ser contestada por la Administración.

18.- ¿Podrían indicarnos los turnos de trabajo que actualmente tiene el personal de subrogación?”

Esta información es relativa a la forma en que una empresa organiza su trabajo y no puede ser contestada por la Administración.

19.- ¿Podrían indicarnos la fecha de la última inspección técnica obligatoria por un Organismo de control Acreditado, para cada uno de los cuadros de mando?

La respuesta a esta pregunta se indica en la aclaración al inventario de instalaciones que se adjunta al final de las demás aclaraciones.

20.- Cuando la frecuencia de determinadas tareas del Plan de mantenimiento Preventivo se establece en el Pliego como DIARIA ¿se refiere también a Sábados y Domingos? ¿O únicamente días laborables de Lunes a Viernes?...”

En el plan de mantenimiento preventivo que se fija en el Pliego cuando se indica frecuencia diaria se refiere a los 365 días del año.

Dña Elena de la Iglesia Trigos, en representación de la empresa **ACISA**, formula las siguientes cuestiones:

1.- En el sobre B, se pide un presupuesto desglosado del servicio, pero que si no lo incluyes tampoco es excluyente, ¿es esto correcto? (página 15 del PCA) Suponiendo que hay que entregar el presupuesto desglosado del servicio, el importe de este coincide con el precio del contrato excluyendo las mejoras ofertadas, ¿es esto posible? El precio es un criterio evaluable mediante fórmulas y con el desglose del presupuesto, ya estoy dando un valor mínimo del precio que voy a ofertar.

Es obligatoria su presentación. Ver al respecto la pregunta 1 las formuladas por **URBASER**.

Dña Andrea Figueroa Alonso, en representación de la empresa **ESYCSA**, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2015, solicita información sobre si **existe informe económico complementario en el que se desglose el presupuesto para cada tipo de instalación objeto del contrato o si lo van a facilitar a los licitadores antes del fin del plazo de presentación de las ofertas.**

En el apartado 16 de las FEC aparece el porcentaje del importe de cada instalación objeto del contrato sobre el precio total del mismo.

La empresa **FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, formula las siguientes preguntas:

1.-La Cláusula 11 del PPTP: Renovación das Instalación, obliga al adjudicatario del contrato a realizar obras de reforma al menos sobre 5.000 luminarias por tecnología LED indicando que se debe:

a. Garantizar los niveles de iluminación actuales

b. Cumplir con requerimientos IDAE.

Como continuación del contenido de la Cláusula 11 del PPTP, se establecen las consideraciones generales en las obras de mejora, que implican cumplir con los siguientes preceptos, exigiendo a los licitadores una Memoria Técnica con estudio energético, técnico-económico y plan de ejecución. Además, se obliga a la completa finalización, puesta en marcha de las nuevas instalaciones, obra civil, montaje, desmontaje, etc.

Adicionalmente, se indica que es objeto de puntuación dentro de los Criterios de Adjudicación la propuesta de retirada y sustitución de luminarias, según la Cláusula 8 del Anexo I: Follas de características do Contrato, que forma parte del PCAP:

Se adjunta además en el Anexo I: Inventario de Instalacións de Alumbrado Público, que forma parte del PPTP, un inventario donde sólo se indica el número de equipos a mantener y su tecnología. En el inventario del Anexo I, no se especifica potencia de las lámparas de mercurio, ni su ubicación para su posible visita, ni qué tipo de soporte, altura del soporte, interdistancia entre soportes, etc. por lo que resulta imposible determinar los niveles de iluminación actuales.

Finalmente, en la visita técnica establecida por el Concello para los licitadores el día 15 de diciembre martes, a la que está empresa acudió, sólo nos indicaron que se estimaran potencias de 80 Watios y dos tipologías de vías de 6 y 4 metros de ancho e interdistancia 30 metros. No se indicó en la visita ni los niveles de las vías, ni las curvas de regulación a aplicar, ni el porcentaje de puntos a asignar a cada tipología de vía.

- **Siendo obligación de los licitadores garantizar los niveles actuales de iluminación, ¿podrían indicarnos qué porcentaje de los 5.000 puntos debemos asignar a cada una de las dos (2) geometrías de vías indicadas en la visita y la clasificación de alumbrado según el Reglamento de Eficiencia (RD 1890/2008) que los licitadores debemos estudiar en estas vías para poder presentar propuestas de reforma de alumbrado con su correspondiente estudio técnico?**

- **Siendo obligación de los licitadores la presentación de un estudio de los ahorros energéticos propuestos. ¿podrían indicarnos si en este estudio consideramos una curva de regulación determinada a aplicar: horarios y porcentaje de atenuación, o todos los licitadores debemos presentar el estudio sin curva asociada?**

Respecto del porcentaje de luminarias a asignar en función de la geometría del vial, la respuesta a esta pregunta se indica en la aclaración al inventario de instalaciones que se adjunta al final de las demás aclaraciones.

Respecto de la presentación del estudio de ahorro energético propuesto y la curva de regulación a aplicar en función del porcentaje de atenuación del flujo lumínico entendemos que el mismo forma parte de la libertad del licitador a la hora de formular su oferta. En caso de presentar reducciones de flujo lumínico la misma se contemplará entre las 00:00 horas y las 05:00 horas de cada día.

2.- La Cláusula 1 del PPTP: Objeto do Prego, indica que entre las prestaciones a satisfacer por el adjudicatario se debe mantener y adaptar a la reglamentación vigente ciertas instalaciones de energía renovable, todas ella de producción eléctrica, entre las que se encuentran plantas fotovoltaicas y minieólicas.

Finalmente, se adjunta en el Anexo IV: Inventario de Instalacións de Enerxías Renovables, que forma parte del PPTP, un inventario con las fichas técnicas de los sistemas.

- **Teniendo en cuenta los recientes cambios normativos que podrían afectar a los sistemas de producción de energía eléctrica, ¿podrían indicarnos en qué situación legal se encuentran en este momento los plantas de energía?**
- **¿Podría hacernos llegar la siguiente documentación que nos aclare su situación legal?: Acta de Puesta en Marcha, Esquema Unifilar y Esquema de Medida.**

Las instalaciones de energías renovables objeto del contrato se encuentran actualmente en fase de actualización de su producción ante la Administración por parte del Ayuntamiento de Vigo. A la entrada en vigor del contrato en licitación se espera que el proceso de legalización en curso esté resuelto.

No se dispone en este momento de los esquemas unifilares de las mismas.

3.- Como Anexo V se incluye el listado con las “PLANTILLAS DE PERSONAL DOS CONTRATOS VIXENTES DE MANTEMENTO ALUMBRADO PÚBLICO (IMESAPI) E DE MANTEMENTO DE TÚNELES, PASOS INFERIORES E GALERIAS DE SERVICIOS (EYSA)”. Como entendemos obligatoria la subrogación, solicitamos los TC-2 de todo el personal actualmente en los contratos vigentes.

Ver al respecto la respuesta a la pregunta 2 de SIELVIGO.

4.- Se solicita definir las características de los puntos de luz a mantener (unidades por tipo de lámpara, potencia, altura de báculo, tipo de báculo, antigüedad de la lámpara instalada, etc.). Solicitamos nos proporcionen esta información.

La respuesta a esta pregunta se indica en la aclaración al inventario de instalaciones que se adjunta al final de las demás aclaraciones.

5.- Dentro de las prestaciones del contrato se realizará el Mantenimiento técnico legal del alumbrado público (inspecciones realizadas por mediante organismos de control autorizados OCAS) con la frecuencia fijada por la Administración.

–¿Nos podrían indicar el estado de estas inspecciones?

–¿Cuantos cuadros tiene actualmente realizada la OCA?

La respuesta a esta pregunta se indica en la aclaración al inventario de instalaciones que se adjunta al final de las demás aclaraciones.

6.- Según se indica en el punto 7.C del FEC, deberá incluirse presupuesto desglosado del servicio dentro del SOBRE B PROPOSICIÓN VALORABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Sin embargo, en la página 15 del PCAP señala que:

“A Mesa, en resolución motivada, excluirá da licitación as proposicións nas que conorra algunha das seguintes circunstancias:

➤ **A incorporación a este sobre dos documentos acreditativos dos criterios que poidan valorarse mediante cifras ou porcentaxes obtidos a través da aplicación de fórmulas previstas no apartado 8.B da FEC”.**

- **Por tanto, ¿Dónde deberá incluírse esta justificación, en el SOBRE B o SOBRE C?**

En el sobre B. Ver la respuesta a la pregunta 1 de las formuladas por **URBASER**.

7.- La página 11 del PCAP dice:

“5.- Os licitadores que estívesen inscritos no Rexistro Xeral de Contratistas da Comunidade Autónoma de Galicia, regulado polo Decreto 262/2001, de 20 de setembro (D.O.G. nº. 200 do 16 de outubro de 2001), ou no Rexistro Voluntario de Licitadores do Ministerio de Economía e Facenda, están exentos de presentar a documentación que obre nos mesmos sempre que se atope vixente. En este caso, deberá presentarse acreditación da inscrición no correspondente rexistro actualizada á data da licitación.”

El Registro del Ministerio de Economía y Hacienda ha sido absorbido por el Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

- **¿Podemos entender que en este caso se admite el ROLECE como medio de acreditación?**

Si.

8.- La página 13 del PCAP dice:

“Os datos seguintes do licitador: Nome, CIF ou NIF, dirección postal, teléfono, fax, correo electrónico e no suposto de que o licitador este inscrito no rexistro de contratistas da Xunta de Galicia ou no Rexistro Voluntario de Licitadores do Ministerio de Facenda, o número de inscrición.”

➤ **En caso de que sea admitido el ROLECE, éste no tiene número de inscripción. ¿Qué ponemos en este caso?**

No se pone número de inscripción.

9.- La página 14 del PCAP dice:

“6.- Así mesmo, as proposicións poderán ser presentadas por correo. Admitiranse as ofertas presentadas nas oficinas de correos ata as 23.59 horas do último día do prazo establecido para a presentación de ofertas. En tal caso, o empresario deberá xustificar a data de imposición do envío na oficina de Correos e anunciar ó Rexistro Xeral do Concello de Vigo a remisión da oferta mediante télex, fax ou telegrama no mesmo día. Sen a concorrencia de ambos requisitos non será admitida a documentación se é recibida polo órgano de contratación con posterioridade á data e hora da terminación do prazo sinalado no anuncio. Transcorridos, no entanto, dez días a partir da indicada data sen haberse recibido a documentación enviada por correo, esta non será admitida en ningún caso.”

- **¿Nos pueden facilitar un número de fax donde enviarles el justificante de Correos?**

Ya consta en la cláusula 1 del PCAP.

Dña Elena Fernández Blanco, en representación de la empresa **SICE**, plantea las siguientes dudas:

1. ÁMBITO DEL CONTRATO:

El título del contrato hace referencia al Mantenimiento Alumbrado y Mantenimiento de Túneles.

Sin embargo, en el mes de mayo de 2015 se licitó el contrato de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE LOS TÚNELES, PASOS INFERIORES Y GALERÍAS DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE VIGO Expediente: 15341/444 que fue adjudicado el 24-08-2015 a ESTACIONAMIENTOS E SERVICIOS (489,591.95 €) con una duración de 1 año + 1 de prórroga.

¿Significa esto que durante el primer año no hay mantenimiento de túneles?. ¿En qué momento se incorpora el mantenimiento de los túneles?

Quando finalice el contrato vigente con EYSA el 1.09.2016 se incorporarán los túneles.

2.- En el Pliego administrativo, página 47, se hace referencia a “equipo y kit de comunicaciones completo para telegestión de centro de mando”.

¿Qué es lo que incluye exactamente ese kit?

Actualmente hay sistemas de telegestión instalados... ¿Cuántos y de qué fabricantes?

¿Cuál es el software de telegestión instalado en el centro de control?

La respuesta a esta pregunta se indica en la aclaración al inventario de instalaciones que se adjunta al final de las demás aclaraciones.

3.- En el pliego técnico, pág 37-39 , se hace referencia a una serie de renovaciones e instalaciones necesarias:

• Instalacións de alumeado.

◦Substituir 5.000 luminarias de vapor de mercurio por outra de tecnoloxía led (lámpadas ou fonte de luz, caixa de conexión, mangureira e soporte) : 1.250 luminarias/ano.

As novas luminarias deberán garantir como mínimo os niveis de iluminación actuais

O programa de renovación das instalacións que achegue o licitador deberá conter con suficiente detalle as propostas tecnolóxicas concretas coas que se comprometa a acadar os resultados de aforro enerxético e económico que garanta.

• O programa das substitucións obrigatorias incluírá unha Memoria Técnica formada por un estudo enerxético, un estudo técnico-económico e un plan de execución.

¿Existe una Auditoria/Inventario o datos en general que permita obtener la información del tipo de luminaria, niveles de iluminación actuales, potencia, altura, sección de la vía, clasificación de la vía sobre la que se actúa?

Todo ello es necesario para poder redactar la memoria que se exige en el pliego

La respuesta a esta pregunta se indica en la aclaración al inventario de instalaciones que se adjunta al final de las demás aclaraciones.

4. - Personal.

En la pág 44 del PCAP, punto 6D de las FEC

D) MEDIOS PERSOAIS E MATERIAIS Á ADSCRIBIR Á EXECUCIÓN DO CONTRATO:

– MEDIOS PERSONAIS:

• 1 coordinador do contrato, que será o interlocutor do responsable municipal do mesmo. Deberá contar con titulación de enxeñeiro industrial, enxeñeiro técnico industrial ou grado equivalente, con experiencia acreditada de catro anos en mantemento integral ou xestión deste tipo de instalacións.

• 2 directores técnicos, un para o alumeado público e outro para túneis, pasos inferiores, galerías e fontes ornamentais, ámbolos dous coa mesma titulación indicada para o coordinador.

En las págs.. 66-67 del PPT se hace referencia a la plantilla de personal del contrato vigente de mantenimiento de alumbrado y mantenimiento de túneles

¿Se exige la subrogación del personal descrito en el Pliego?

Ver al respecto la respuesta a la pregunta 2 de SIELVIGO.

5.- Túneles, pasos inferiores e galerías de servizos.

◦ **Substitución de 1 ventilador- acelerador de 30Kw (actualmente averiado) por outro igual ou similar no túnel de Beiramar antigo.**

En el concurso de Mantenimiento de Túneles se contemplaba éste tema, y la empresa adjudicataria ofertó la sustitución de este ventilador como mejora, ¿Se trata del mismo ventilador?

No, se trata de otro ventilador de dichas instalaciones.

6.- ¿Cuál es el importe anual medio gastado en reparaciones, derribos y material no fungible?

Entendemos que el dato del importe solicitado no es relevante para la elaboración de las ofertas.

En todo caso dicho importe depende del numero de averías, siniestros, o deterioro de las instalaciones que se puedan producir cada año que no suele ser regular anualmente.

ALUVISA GRUPO, mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2015, manifiesta que “con el objetivo de dar cumplimiento del requisito de solvencia indicado en el pliego, y tal como permite el mencionado artículo 63, nuestra empresa dispone de sus clasificaciones propias u de un compromiso acreditado de cesión de clasificación por parte de una segunda empresa, propuesta como subcontratista, mediante la cual se reúnen las clasificaciones anteriormente detalladas y exigidas en esta licitación. **¿Quedaría acreditada de esta manera la clasificación exigida en esta licitación?**”

Tal y como se ha manifestado en la respuesta a la primera pregunta formulada por SIELVIGO, en este procedimiento no se exige clasificación. Se fija una clasificación como medio opcional de acreditar la solvencia. De no poseerse podrá acreditarse la solvencia por los medios exigidos en la cláusula 8.4 del PCAP.

En mérito ao exposto, proponse á Xunta de Goberno Local, en calidade de órgano de contratación do Concello de Vigo (disposición adicional segunda do TRLCSP) e en uso das facultades que lle confire a lexislación vixente, a adopción do seguinte acordo:

“1º.- Aprobar as respostas as cuestións formuladas por SIELVIGO, S.L., URBASER, ACISA, ESYCSA, FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A., SICE e ALUVISA GRUPO contidas no presente informe”.

ACLARACIONES SOBRE EL INVENTARIO DE INSTALACIONES

En respuesta a las preguntas formuladas por diversas empresas, se hace la siguiente aclaración sobre el inventario de instalaciones:

LUMINARIAS:

Nº de luminarias de vial abiertas.....	5.839 Uds.
Nº de luminarias de vial cerradas	295 Uds.
Nº de luminarias ornamentales Villa.....	508 Uds.
Nº de luminarias ornamentales otros tipos.....	131 Uds.

LAMPARAS:

Nº de lámparas 80 W.....	6.737 uds.
Nº de lámparas de 50 W.....	7 Uds.
Nº de lámparas de 125 W.....	220 Uds.
Nº de lámparas de 250 W.....	12 Uds.

Del número de luminarias a sustituir el 95 % de las mismas dispone de una lámpara de 80 W.

CENTROS DE MANDO.:

Centro de mando metálico tipo columna (Teucro, Monolit o similar).....	21 Uds.
Metálicos tipo armario (Arelsa City o similar)	156 Uds.
De tipo poliéster o metálico.....	598 Uds.

TELEGESTIÓN:

Fabricante Arelsa (Radio y Gprs-Urbilux).....	147 Uds.
Fabricante Afeisa (GSM-Nadilux).....	21 Uds.

OCAS:

Instalaciones con OCAS actualizadas y vigentes	64
Instalaciones en fase de revisión para pasar OCA	675

SOPORTES:

Soporte tipo de luminaria a sustituir.....	Poste hormigón.
Altura media de luminaria respecto vial.....	6,5 m.
Anchura media de vial de luminarias a sustituir	6 m.
Clasificación de vial de luminarias a sustituir (según RD 1890/2008).....	ME5.

E para que así conste e produza os seus efectos, emito a presente certificación coa salvedade do artigo 206 do Regulamento de organización, funcionamento e réxime xurídico das entidades locais, de orde do Excmo. Alcalde, en Vigo a vinte e dous de decembro do ano dous mil quince.

CCA/me

V. e Pr.
O ALCALDE,

Abel Caballero Alvarez.